

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

Vista la propuesta de la Directora General de Dependencia y Discapacidad de fecha 15 de julio de 2016, en relación a la solicitud formulada por la Fundación Ser, con C.I.F. nº G82.725.516, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 15 de junio de 2016, con nº de registro de entrada 814178, presentada por D. María Soledad con D.N.I. Nº 43. 668.377-W en representación de la Fundación Ser, por la que se interesa una subvención para compensar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, para el período de 01 de enero a 30 de junio de 2016, aportando memoria en la que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 37.165,47 €, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 8.000,00 €, que supone el 21.53 % del coste total del mismo, teniendo previsto recibir 29.165.47 euros de otras aportaciones.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231-N 482.00 Línea de Actuación 234G0152 denominada: Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1	Pagina: 1/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.
----------	---

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Discapacidad, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio especializado, de ámbito insular, que se desarrolla en la isla de Gran Canaria, impartándose en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, dirigido a personas discapacitadas, de forma que se garantice una plena integración en la sociedad de los usuarios, favoreciendo unas condiciones de vida digna como beneficiarios directos de la subvención, contribuyendo a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1	Pagina: 2/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

Por otro lado, dicha actividad supone la prestación de un servicio complementario, ya que desde la Fundación Ser, a través de este programa, se proporciona un servicio de apoyo diseñado específicamente para ayuda a las familias, como responsables primarios de la persona con discapacidad intelectual y por otro, contribuye a aliviar de manera puntual la sobrecarga que se genera en la atención permanente, facilitando una cierta independencia y espacio de tiempo de descanso, a la vez que permite una cierta normalización con su entorno mas inmediato y una conciliación de la vida personal, familiar, social y laboral.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Fundación contribuye, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

En el ámbito territorial donde esta Fundación interviene, proporciona, de forma exclusiva, un servicio complementario que permite a los beneficiarios poder recibir una atención especializada en un entorno ideal tendente a la mejora de su calidad de vida, de manera que no sea necesario desarraigarlo de su medio y ambiente familiar, constituyendo una alternativa a la institucionalización y apoyo a los familiares. Es único en sus características potenciando los niveles de autonomía de los usuarios para que puedan conseguir la máxima integración social; al mismo tiempo posibilitar que se sientan valorados y útiles dentro de la sociedad; además se prioriza la atención a las familias como principales proveedoras de los cuidados de las personas con discapacidad.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgr1xf93yYAGz0p1	Pagina: 3/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

PROPONGO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Fundación Ser, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa “Habilidades Sociales y Nuevas Tecnologías”, por importe de 8.000,00 euros, que supone el 21.53% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgr1xf93yYAGz0p1	Pagina: 4/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231-N 482.00 Línea de Actuación 234G0152 denominada: Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero a 30 de junio de 2016, según consta en el expediente, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 21/07/2016 9:40:40



Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgr1xf93yYAGz0p1

Página: 5/20

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la orden:

- Gastos de personal, remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos corrientes: alquiler, suministro (agua, luz y teléfono), gastos administrativos (mantenimiento de fotocopidora con la empresa RICOH SLU, seguro de responsabilidad civil con la empresa OCASO SA, mantenimiento de aire acondicionado con la empresa CLIMACINOX, productos para el mantenimiento de las instalaciones, principalmente en la empresa MERCADONA, y mantenimiento informático (contrato de mantenimiento de infraestructura informática y telecomunicaciones con la empresa PICON NETWORKS S.L).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 21/07/2016 9:40:40



Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1

Página: 6/20



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1	Página: 7/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 21/07/2016 9:40:40



Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1

Pagina: 8/20

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1	Pagina: 9/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar en un plazo máximo de treinta días, una vez notificada la orden de concesión, con la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto undécimo h) de la orden.

b) Una relación clasificada de gastos de nóminas y gastos de la actividad; y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 21/07/2016 9:40:40



Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1

Página: 10/20

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación total de la misma.

b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 21/07/2016 9:40:40



Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1

Página: 11/20

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 21/07/2016 9:40:40



Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgr1xf93yYAGz0p1

Página: 12/20

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 21/07/2016 9:40:40



Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1

Página: 13/20

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJglr1xf93yYAGz0p1		Página: 14/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560		

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 21/07/2016 9:40:40



Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJglr1xf93yYAGz0p1

Página: 15/20

ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Duodécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1	Pagina: 16/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1	Página: 17/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1	Página: 18/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.

o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgIr1xf93yYAGz0p1	Página: 19/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SER POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:40
 Cod. Seg. Verificación: 3YZY46OFIOhZzvKJgr1xf93yYAGz0p1	Página: 20/20
ORDEN LOR2016CA00457 - 21/07/2016 11:55 - Folio desde: 3533 hasta: 3560	

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

FUNDACIÓN SER

CIF

G- 82 .725. 516

Nombre del proyecto

HABILIDADES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Descripción / Objeto

Programa destinado a potenciar las capacidades de 15 personas con discapacidad intelectual, las cuales han recibido durante tiempo una terapia ocupacional, y un inicio en formación de habilidades y uso de las nuevas tecnologías, con el fin de dotarles de una serie de habilidades que les posibilite participar más activamente en la sociedad, tanto en el conocimiento y uso de los recursos comunitarios, interactuando en el medio que les rodea, como pudiendo integrarse más directamente en la sociedad.

El programa desarrolla y potencia una serie de actividades encaminadas a potenciar las habilidades personales de las personas con discapacidad intelectual, y que al recibir esta formación, le permita solventar las posibles desventajas que pueda tener, para interactuar con la sociedad e integrarse en la misma de la mejor manera posible. Estas actividades se concentran en obtener; conocimientos básicos del entorno, tareas básicas para la interacción con el medio, acercamiento al conocimiento y uso de las nuevas tecnologías, y habilidades personales para una correcta interrelación entre las personas.

El objeto del programa es capacitar al usuario, potenciando sus niveles de autonomía, y pueda desarrollarse como persona de una forma autónoma dentro su sociedad, salvando las desventajas que ésta le impone y que consiga la máxima integración social, que le posibilite sentirse valorado y útil dentro de su sociedad

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

Fecha de finalización

0	1	0	1	2	0	1	6	3	0	0	6	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

El proyecto se desarrolla en el municipio de Las Palmas de GC, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas. Se lleva a cabo en un local, en régimen de alquiler, ubicado en la calle Alférez Provisional nº 11, y que alberga dos aulas formativas, área técnica, servicios y recepción

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La realidad que se aborda, se caracteriza por la necesidad que presentan el grupo de usuarios que ha recibido terapia ocupacional durante años y que por tener unos niveles de autonomía mayores, demandan de otro paso en su nivel de formación para ayudarles de manera más específica en la

consecución de su plena integración en la sociedad, intentando lograr esta con la potenciación de sus habilidades, para poder tener mayores capacidades, participando en la sociedad más directa y activa, desarrollándose al mismo tiempo como persona.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº: 1
FOLIO Nº: 3554 / 3560
Nº ORDEN: LOR2016CA00457
FECHA: 21/07/2016 11:55

Se trata de ofrecer una formación para aumentar las capacidades del usuario, mejorando; por un lado sus habilidades personales y sociales en aspectos esenciales del día a día y aplicables a la vida social, y por otro lado ofrecer una formación en aspectos básicos y necesarios para que la persona con discapacidad se acerque a las nuevas tecnologías existentes hoy en día y que cada vez se van haciendo más necesarias para el desarrollo de cualquier persona en su vida diaria.

Para el desarrollo del programa, se requiere acudir a la financiación pública debido a que las situaciones familiares de los usuarios se caracterizan por una situación económica bajo, imposibilitando el poder acceder a esta formación de forma íntegramente particular. Las familias y principalmente los usuarios, precisan del apoyo institucional para poder acceder al programa y tener la posibilidad de cubrir estas necesidades y estar en una situación de mayor igualdad con el resto de la sociedad, para poder lograr su integración social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos	Nombre	NIF
HERNANDEZ ZAMORA	MARÍA SOLEDAD	43.668.377-W
Teléfono Fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928 / 28 91 00 – 928 / 42 20 85		Ser-canarias@fundacion-ser.org

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

Trabajar las habilidades sociales del usuario para capacitarlo de herramientas personales a la hora de interactuar en su medio, de manera correcta y beneficiosa para su desarrollo personal y social.

Obtener habilidades sociales básicas para una autonomía en su desarrollo social, tales como comunicarse, entender, empatizar, respetar

Trabajar las capacidades de las personas en cálculo y lectoescritura básica, que dote de unos mínimos conocimientos para poder desenvolverse en la sociedad con el mínimo apoyo necesario.

Formar a la persona en el uso e importancia de las nuevas tecnologías en la sociedad actual y que favorezcan a su desarrollo personal y social.

Población afectada (beneficiarios)

El proyecto del Aula formativa ofrece servicio para un total de 15 personas, de ambos sexos, con una discapacidad intelectual media – ligera que presenten unos mínimos niveles de autonomía personal y que no requieran del apoyo para cubrir sus necesidades básicas.

Personas con discapacidad intelectual, que no presenten graves problemas de conductas o trastornos asociados a enfermedad mental ya que su comportamiento repercute en el correcto desarrollo de los demás usuarios, imposibilitando que se les ofrezca al resto del grupo la atención requerida, frenando su formación y consecuentemente su autonomía personal.

Se mantiene el grupo de usuario, caracterizado por unos niveles de autonomía personal y social ya que se trata de potenciar esas habilidades con una formación específica, y no de trabajarlas desde cero. Son personas con discapacidad intelectual con unas habilidades ya adquiridas a través de la terapia ocupacional y el comienzo del

Consejería de Cultura, Políticas Sociales y Vivienda

	REGISTRO DE ÓRDENES LIBRO N° 16 FOLIO N° 2955/2956 N° ORDEN: 16CA00457 FECHA: 21/07/2016 11:55
	programa, que tienen la capacidad suficiente de asumir conceptos y habilidades más orientados a conseguir la integración social a través de la formación y el contacto directo con la misma.
Resultados esperados	Que el usuario adquiera habilidades para saber interactuar en su medio con coherencia y respeto, evitando los conflictos, las frustraciones y logrando aprender de cada situación. Que se respeten y asimilen las normas sociales para una correcta integración en la sociedad, favoreciendo el trabajo en grupo y el desarrollo personal. Que cada usuario pueda tener unos mínimos a la hora de calcular, leer y entender y escribir, para poder hacer uso de los recursos comunitarios con la mínima supervisión posible. Que la persona pueda conocer y acceder a las nuevas tecnologías, adquiriendo hábitos en un uso correcto de las mismas y que favorezcan a su desarrollo persona, manteniendo un contacto asiduo con las nuevas tecnologías y conociendo sus beneficios y sus peligros.

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	N° de beneficiarios (si aplica)
<i>EXPLICACIONES DIRECTAS</i> donde el técnico, en las distintas áreas del programa, transmite la información de la temática que se este trabajando. Esta actividad se desarrolla en todas las áreas que abarca el itinerario formativo. Al mismo tiempo se complementa con el resto de actividades del programa.	Enero	junio	15
<i>CUADERNILLOS DE TRABAJO</i> , empleados para actividades cognitivas y de informática, se realizan según los niveles de los usuarios, aumentando los niveles según se realicen correctamente. Cuentan con todo tipo de ejercicios programados según los niveles.	Enero	mayo	15
<i>EJERCICIOS DE LECTO-ESCRITURA Y CÁLCULO EN EL ORDENADOR</i> . Estas dos áreas realizadas con explicaciones y cuadernillos, se complementan con la realización de ejercicios en el ordenador utilizando programadas de lengua y matemáticas adaptadas. Se usan al mismo tiempo distintos portales web destinados al mismo tiempo.	Enero	abril	15
<i>ROL-PLAYING</i> utilizados en el área de habilidades para escenificar las distintas situaciones personales que se trabajan y se quieren modificar.	Enero	mayo	15
<i>ACTIVIDADES SOCIALES</i> , participación en actividades grupales para el desarrollo social con otras personas.	Enero 1 cada 2 meses	junio	15
<i>PRÁCTICAS INDIVIDUALES EN ORDENADOR</i> para llevar a cabo las clases de informática, poniendo en práctica el temario impartido por el técnico en las clases explicativas.	Enero	junio	15
<i>PROYECCIONES GRUPALES</i> . Clases grupales donde el técnico, apoyándose en la herramienta del proyector explica la grupalmente la clase para luego, de forma individual cada usuario realizarlo en los ordenadores.	Enero	junio	15
<i>MECANOGRAFÍA INFORMÁTICA</i> , con el objetivo de conseguir una alfabetización informática.	Enero	abril	15
<i>PROGRAMAS DE DESTREZA</i> , donde se trabaja la	Enero	abril	15

Consejería de Cultura, Políticas Sociales y Vivienda

				REGISTRO DE ÓRDENES	
psicomotricidad fina y familiarización en el contacto con los periféricos del ordenador.				LIBRO N° : I	
				FOLIO N° : 3556 / 3560	
TALLERES sobre temáticas concretas para trabajar habilidades personales para realizar tareas básicas, como el conocimiento de la hora, el uso de la moneda, fomento del transporte público, conocimiento del medio que les rodea, utilización de los recursos comunitarios.				N° ORDEN : LOR2016CA00457	
				FECHA : 21/07/2016 11:55	
REUNIONES de equipo, de seguimiento individualizado, de evaluación, con familiares.				Enero	junio 15

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

N° personal	Categoría /Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado		Remunerado	Voluntario
1	Personal titulado de grado medio.	38.5				
	Trabajador social para trabajo con familias, entes públicos y privados, y coordinación de área		Sí X	No ☐	☐	☐
1	Técnico de Integración Social.	38.5				
	Técnica de integración social para trabajo directo con los usuarios en el desarrollo de las actividades		Sí X	No ☐	☐	☐
			Sí ☐	No ☐	☐	☐
			Sí ☐	No ☐	☐	☐
			Sí ☐	No ☐	☐	☐
			Sí ☐	No ☐	☐	☐
			Sí ☐	No ☐	☐	☐

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Local en régimen de alquiler, con 2 aulas de formación y área técnica.	X	☐
7 puestos informáticos para usuarios.	X	☐
2 puestos informáticos para técnicos.	X	☐
Proyector para aula de formación.	X	☐
Mobiliario de las instalaciones.	X	☐
Material para actividades y de oficina	☐	X
Recursos periféricos para puestos de ordenadores (teclado y ratón)	X	☐

5. Plan de financiación

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 3557 / 3560

Nº ORDEN : LOR2016CA00457

FECHA : 21/07/2016 11:55

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		8.000,00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	13.634,60 €
	Aportación de usuarios	4.140,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		11.390,87 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		37.165,47 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual (neto+Irp)	Seguridad Social (Cuota patronal+Cuota trabajador)
1	Trabajador social	10.316,12 €	4.168,75 €
1	Técnico de integración social	8.257,04 €	3.338,47 €

Financiación propia (a)

14.727,66 €

Subvención (b)

1.914,48 €

Otras financiaciones (c)

9.438,24 €

Total gastos de personal (a+b+c)

26.080,38 €

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Alquiler:	
* Contrato de alquiler con la empresa Proexcán 92 S.L y subrogado por la empresa BANKIA S.A. sobre local en la c/ Alférez Provisional 11, local 4 (ref. 15430716)	4.755,78 €
Suministros:	
* Contrato de suministro de agua con la empresa EMALSA,S.A., para el contador 05832786 y número de póliza de contrato 105020046402.	1.063,57 €
* Contrato de suministro de luz con la empresa ENDESA ENERGIA S.A., para el contador 64021453 y número de póliza de contrato 523498533.	

Consejería de Cultura, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 3558 / 3560

Nº ORDEN : LOR2016CA00457

FECHA : 21/07/2016 11:55

* Contrato de suministro de telefonía con la empresa TELEFÓNICA ESPAÑA SAU , para el número de teléfono 928422085 y número de referencia X00703830777.

Gastos administrativos:

* Contrato de mantenimiento para fotocopidora con la empresa RICOH SLU, y número de contrato 7430480.

* Póliza de seguro de responsabilidad civil con la empresa OCASO S.A.y número de póliza 36074

* Gastos en la compra de productos para el mantenimiento de las instalaciones, principalmente en la empresa MERCADONA

* Contrato de mantenimiento de aire acondicionado con la empresa Climacinox, nº de contrato 16291

688,14 €

Mantenimiento informático: Contrato de mantenimiento de infraestructura informática y telecomunicaciones con la empresa PICON NETWORKS S.L. con número de contrato: 2015010006

3.477,6 €

€

Financiación propia (a)

2.376,55 €

Subvención (b)

6.085,52 €

Otras financiaciones (c)

1.523,02 €

Total gastos corrientes (a+b+c)

9.985,09 €

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Material actividades	100,00 €
Transporte diario usuarios (gastos en la compra de bonos para la utilización de la red pública de transporte municipal de Las Palmas de GC)	800,00 €
Transporte actividades (Gastos en el alquiler de guaguas para traslados fuera del municipio, principalmente a través de la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ S.L.)	200,00 €
	€
Financiación propia (a)	670,39 €
Subvención (b)	0,00 €
Otras financiaciones (c)	429,61 €
Total gastos actividades (a+b+c)	1.100,00 €

5.3. Financiación de inversiones en capital (capítulo VII del presupuesto anual)

(obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€

Consejería de Cultura, Políticas Sociales y Vivienda

	REGISTRO DE ÓRDENES	
	LIBRO Nº : I	
	FOLIO Nº : 3559 / 3560	
	Nº ORDEN : LOR2016CA00457	€
	FECHA : 21/07/2016 11:55	€
Financiación propia (a)		€
Subvención (b)		€
Otras financiaciones (c)		
Total gastos corrientes (a+b+c)		€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	17.774,60 €	8.000,00 €	11.390,87 €	37.165,47 €
Gastos de personal	14.727,66 €	1.914,48 €	9.438,24 €	26.080,38 €
Gastos corrientes generales	2.376,55 €	6.085,52 €	1.523,02 €	9.985,09 €
Gastos de actividades	670,39 €	0,00 €	429,61 €	1.100,00 €
Total inversión en capital (b)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total (a+b)	17.774,60 €	8.000,00 €	11.390,87 €	37.165,47 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

Se llevará a cabo una evaluación final del proyecto, para valorar el desarrollo del mismo, una vez haya finalizado, valorando su eficacia, eficiencia, pertenencia y viabilidad. Se procurará recabar la información necesaria que permitan conocer la calidad de la intervención, como modificar los aspectos de menor impacto en los usuarios. La evaluación se considera, una evaluación interna realizada por los responsables de la gestión y ejecución del proyecto, recopilando y analizando los datos, en este caso, se llevará a cabo mediante las figuras del técnico de integración, la psicóloga y el trabajador social. Se considera como el propósito principal de la evaluación, conocer a qué nivel ha afectado positivamente la acción realizada, para cambiar las actitudes y aptitudes de los beneficiarios, y que mejoren su calidad de vida y autonomía personal, en aspectos de la vida personal, social y laboral.

Se identifica como una evaluación instrumental donde a razón de los instrumentos utilizados, se evaluarán tanto datos cuantitativos como datos cualitativos, considerándose una evaluación instrumental mixta, para valorar los aspectos de calidad y cantidad del proyecto. Para el aspecto cuantitativo se realiza una encuesta que recoja los datos de la acción realizada y para la parte cualitativa, una encuesta con la observación técnica principal y una entrevista, para interpretar los datos recogidos y poder valorar los avances de los usuarios en las distintas materias. Se considera la evaluación con metodología cuantitativa para los aspectos que requieren un tratamiento más estadístico y una metodología cualitativa para aportar mayor riqueza de los detalles del grupo de usuarios.

Consejería de Cultura, Políticas Sociales y Vivienda

La evaluación se centrará en los criterios de eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad. Se evaluará la eficacia del proyecto en la medida en que ha modificado las características personales de los usuarios, aumentando por consiguiente su nivel de autonomía. Por otro lado, la eficiencia, valorando la acción realizada y los resultados obtenidos teniendo en cuenta los recursos humanos, materiales y económicos con los que se haya contado. Otro criterio de evaluación es la pertinencia, valorando si el proyecto ha sido coherente con las prioridades formativas de los usuarios, entendiéndose si el proyecto ha realizado una aportación positiva a las características de los beneficiarios independientemente del grado de consecución de los objetivos. Por último se prestará atención a la viabilidad social del proyecto, no tanto en la económica, entendiéndose esta como la capacidad del proyecto para proporcionar a los usuarios unos niveles aceptables de beneficios durante un periodo de tiempo determinado, en este caso de un año, y que estos beneficios perduren en los usuarios aumentando su calidad de vida.

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
Niveles de habilidades sociales de los usuarios	Grado de asimilación y respeto de las normas, grado de conocimientos adquiridos en las materias trabajadas, Grado de uso de los recursos comunitarios, nivel de relación adecuada con las demás personas, nivel de autonomía personal para tareas básicas(hora, dinero, uso del transporte), grado de comunicación, grado de conocimiento del entorno que les rodea.
Nivel de alfabetización de los usuarios.	Cantidad de usuarios que saben leer y escribir con unos niveles mínimos de aceptación.
Conocimientos en el uso de las nuevas tecnologías.	Cantidad de aspectos básicos asimilados de diferentes programas trabajados en el ordenador, (Windows, tratamiento de texto, procesador de imágenes, hoja de cálculo, Internet.)
Nivel de cálculo de los usuarios	Cantidad de usuarios que conocen la numeración, así como operaciones matemáticas básicas aplicables a tareas de la vida diaria.

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar Las Palmas de GC

Fecha 01 de junio de 2016

FUNDACIÓN SER

C/. Federico Viera, Nº 79

35012 Las Palmas de G.C.

Nº Registro Fund. Asistenciales 28/1.160

N.I.F.: G-22 725.516

Firma del representante legal de la entidad

Firma del responsable del programa/proyecto